NOTA DNCP/DNC/N° 28387 / 2017

Asunción, 3 de noviembre de 2017

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "Construcción de Empedrados: Calle Ex Combatiente Juan González, tramo: 3053 y Área No Censada de la Cñia. 4 Costa Salinares, Barrio Santa Catalina; Calle Sin Nombre, tramo: 9199 y Área No Censada de la Cñia. 5° Yataity, Barrio San Jorge; Calle Sin Nombre, tramo 2028 de la Cñia. 5° Yataity, Barrio Bernardino Caballero - Capiatá" **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 334734 ID N° 337459.-**

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Capiatá
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-Atendiendo al plazo de ejecución indicado en el pliego, consultamos a la convocante si no debería ser plurianual el llamado? en caso afirmativo deberán tener en cuenta lo que el Plan Anual de Contrataciones deberá ser de carácter plurianual, deberán remitir la aprobación de la Junta Municipal (con la indicación de que el llamado será plurianual), deberán mencionar en el pliego de bases y condiciones/adendas, que el llamado es de carácter plurianual y que los fondos previstos para el ejercicio fiscal siguiente se encuentran supeditados a la aprobación del Presupuesto de la Municipalidad del ejercicio fiscal correspondiente

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control DNC

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/RM